



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00418-00
DEMANDANTE: JOSÉ ABSALON PARRA NAVARRO
DEMANDADO: PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 conforme advierte en el PDF 05 del expediente virtual.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Aporte poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, o, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento de dio a través de mensaje de datos **desde la cuenta de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones.**

Lo anterior comoquiera que el poder fue conferido desde una cuenta distinta a la inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales conforme exige el inc. 3 del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, la cual pertenece inclusive a una persona distinta a quien confiere el poder.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a5f4aba51df2443cbf2d0fb1e216ecbb98c3ea2485b6f010bf7ce993ace90a**

Documento generado en 02/06/2023 11:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>